

VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00103
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA POVEDA POVEDA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS POVEDA Y Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante no aportó el dictamen pericial correspondiente dentro del término dado mediante providencia del 31 de mayo de 2023, Para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, seis (06) de julio de 2023


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

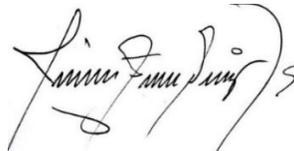
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en razón del incumplimiento del término dado a la parte actora para que aportara el dictamen pericial correspondiente, el cual feneció el pasado 15 de junio de 2023, y al ser una carga impuesta a la parte demandante mediante providencia del 31 de mayo de hogaño, cuya ausencia ha impedido continuar con el curso normal del proceso, y en aras de dar celeridad al trámite, el Despacho requerirá a la parte activa a fin de que, de impulso al proceso en dicho sentido.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por anotación en el estado electrónico de la presente decisión, proceda a cumplir con la carga procesal que le corresponde, aportando el dictamen pericial correspondiente, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez